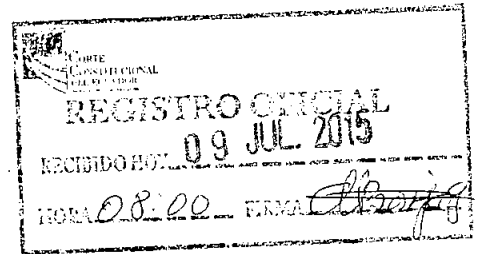




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 03 de Julio del 2.015
Oficio 2924-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.



De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0011-11-EE ✓	006-15-DEE-CC ✓
2	0001-12-EE ✓	007-15-DEE-CC ✓
3	0002-11-EE ✓	008-15-DEE-CC ✓
4	0010-12-EE ✓	009-15-DEE-CC ✓
5	0011-12-EE ✓	010-15-DEE-CC ✓
6	0002-12-EE ✓	011-15-DEE-CC ✓
7	0008-12-EE ✓	012-15-DEE-CC ✓
8	0001-13-EE ✓	013-15-DEE-CC ✓
9	0016-10-IS ✓	022-15-SIS-CC ✓
10	0033-12-IS ✓	033-15-SIS-CC ✓
11	0005-12-IS ✓	035-15-SIS-CC ✓
12	0048-10-IS ✓	037-15-SIS-CC ✓
13	0002-14-IS ✓	039-15-SIS-CC ✓
14	0049-11-IN ✓	017-15-SIN-CC ✓
15	0009-11-IN ✓	018-15-SIN-CC ✓
16	1548-10-EP ✓	148-15-SEP-CC ✓
17	0303-13-EP ✓	151-15-SEP-CC ✓
18	0553-12-EP ✓	168-15-SEP-CC ✓
19	0680-10-EP ✓	169-15-SEP-CC ✓
20	2238-11-EP ✓	170-15-SEP-CC ✓
21	0560-12-EP ✓	171-15-SEP-CC ✓
22	0861-10-EP ✓	172-15-SEP-CC ✓

23	1040-13-EP	/	173-15-SEP-CC	/
24	0720-12-EP	/	174-15-SEP-CC	/
25	1865-12-EP	/	175-15-SEP-CC	/
26	1838-12-EP	/	176-15-SEP-CC	/
27	1755-10-EP	/	180-15-SEP-CC	/

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. **El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.** (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”

Atentamente,

Jaimé Pozo Chamorro
Secretario General



Anexo: 08 Dictámenes; 19 Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/LFJ